

Hugo Chávez: construcción hegemónica del poder y desplazamiento de los actores tradicionales en Venezuela (1998-2000)*

Hugo Chávez: A Hegemonic Construction of Power and the Displacement of Traditional Political Actors in Venezuela (1998-2000)

Juan E. ROMERO

*Laboratorio de Investigación Transdisciplinaria del Espacio Público (LITEP).
Universidad del Zulia (LUZ). Maracaibo - Venezuela*

RESUMEN

Desde la llegada al poder de Hugo Chávez, en las elecciones de 1998, comenzó la configuración de unas nuevas relaciones de poder en el sistema político venezolano (SPV). Estas relaciones estaban determinadas por la naturaleza de los actores políticos que accedieron al poder, el funcionamiento institucional implementado a partir de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), la formulación de una nueva Carta Magna y la implementación de un Régimen de Transición del poder Público. Chávez, a través de estructuras políticas como el Movimiento Quinta República (MVR) y los partidos agrupados en torno al Polo Patriótico (PP) ejecutaron un proceso que los llevo a construir una hegemonía dentro del sistema político que tiene como base la Constitución de 1999, relegando a las organizaciones políticas tradicionales.

Palabras clave: Hegemonía, poder, democracia, Venezuela.

ABSTRACT

Beginning with Hugo's Chávez' rise to power in the elections of 1998, the configuration of new power relationships in the Venezuelan political system (SPV) began. These relationships were determined by the nature of the political actors that consented to this power, the institutional operation implemented through the convocation of a Constituent National Assembly (ANC), the formulation of a new Constitution and the implementation of a regime of transition in public power. Chávez, through political structures such as the Fifth Republic Movement (MVR) and the parties grouped around the Patriotic Pole (PP), executed a process that permitted them to build hegemony within the political system based on the 1999 Constitution, displacing traditional political organizations.

Key words: Hegemony, power, democracy, Venezuela.

* El presente artículo es parte de una investigación en curso denominada *Espacio Público, participación y militarismo (1998-2001)* financiada por el CONDES y adscrita al Laboratorio de Investigación Transdisciplinaria del Espacio Público (LITEP) de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de La Universidad del Zulia.

1. EL PROCESO POLÍTICO ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CONSTITUYENTE (1999)

La convocatoria al Proceso Constituyente, fue la propuesta esencial desarrollada por Hugo Chávez en la primera etapa de su Gobierno (1998-1999). Esto significó una conflictividad política que se desarrolló desde el mismo momento cuando resultó electo en diciembre de 1998, y que se tradujo en la conformación de diversas y encontradas matrices de opinión en torno a este proceso y a los actores que debían conducirlo¹.

Se esperaba, que con la Constituyente se produjera un clima de explosión política, derivado del enfrentamiento entre los factores que propendían a ocupar –Chávez y el MVR– y aquellos que venían ocupando el poder –AD y COPEI, entre otros– no obstante, será una decisión de la antigua Corte Suprema de Justicia (CSJ) en manos del magistrado zuliano y exrector de La Universidad del Zulia, Humberto La Roche, la que evitará el estallido de un conflicto social de gran magnitud en la sociedad venezolana. La decisión del Magistrado La Roche dada a conocer en Enero de 1999, expresó el piso jurídico del proceso constituyente que se desarrollaría durante todo el año, más aún cuando estaban planteadas dudas acerca de cuál sería el mecanismo legal adecuado para adelantar este proceso. La decisión basada en una petición surgida de la Junta Directiva de la Fundación para los Derechos Humanos (FUNDAHUMANOS) encabezada por Raúl Pinto, Enrique Ochoa Antich y Viviana Castro, el 16 de diciembre de 1998, es decir, apenas diez (10) días después de la oficialización del triunfo de Hugo Chávez, hacían la solicitud de interpretación acerca del procedimiento legal en torno a la Constituyente. Esta discusión puede definirse en dos planteamientos: uno, el del presidente Hugo Chávez que indicaba la posibilidad y el derecho del Ejecutivo Nacional de convocar un Referéndum mediante decreto, basándose en el Artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) y teniendo en consideración el Artículo 4 de la Constitución Nacional de 1961, que señalaba el hecho que la soberanía reside en el Pueblo; y dos, la de aquellos que oponiéndose a la opción uno sustentada por Hugo Chávez, sostenían que era necesaria una reforma Constitucional que permitiera la convocatoria a un referéndum, pues de lo contrario se estaría incurriendo en una violación del Estado de derecho. Los directivos de FUNDAHUMANOS lo señalarían en su recurso:

Existen dos posiciones en cuanto a la forma como deba convocarse la Asamblea Constituyente: Una Primera, propuesta por el Presidente Electo (la cual ha sido señalada ya anteriormente), quien considera que basta la convocatoria del referendo previsto en el **artículo 181** de la LOSPP, para convocar la Asamblea Constituyente, sobre la base del principio de soberanía contenido en el artículo 4 de la Constitución de la República que reconoce al pueblo como constituyente primario, y; una segunda que considera que el soberano también tiene a su vez una normativa prevista en la Constitución Nacional, que debe respetar para producir un referendo, en razón de que el artículo 4 de la Constitución de la República refiere su soberanía a los poderes constituidos, y que por lo tanto hace falta una reforma

1 Pueden consultarse al respecto los trabajos de Romero, Juan (1999a, 1999b, 2000a, 2000b, 2001a, 2001b, 2001c).

puntual de la Constitución de la República que cree la figura de la Asamblea Constituyente para llevar a cabo dicha convocatoria.

De hecho, en el documento que recoge el recurso introducido por ellos (www.analitica.com/bitlibro) se plantea la necesidad que tienen como ciudadanos con derecho a voto, que la Corte Suprema de Justicia se pronuncie en torno a la materia:

(...) sin pronunciamos por ninguna de las dos posiciones antes enunciadas, consideramos que la propuesta del Presidente Electo se basa tanto en el **artículo 181** de la LOSPP, como en el artículo 4 de la Constitución (...) por lo que no sería lógico pronunciarse en relación a la viabilidad constitucional de esta propuesta interpretando sólo el primero de estos artículos (...) sino que debe incluirse forzosamente la interpretación también del artículo 4 de la Constitución de la República tal y como lo estamos solicitando... determine qué sentido debe atribuírsele a las referidas normas, en cuanto a la posibilidad real o no de llevar a cabo dicha convocatoria a una Asamblea Constituyente.

El pronunciamiento jurídico de Humberto La Roche –conocido como el Fallo N° 17 de la CSJ–, deja desde un primer momento claramente establecido cuál es el marco legal que le permite –como representante del Poder Constituido– realizar el pronunciamiento. Indica que todo el proceso se establece sobre el hecho que las interpretaciones no son de la Ley –es decir, no es únicamente de la Constitución Nacional o de la LOSPP– sino que por el contrario, es una interpretación del ordenamiento jurídico, de las condiciones reales y el contexto histórico-jurídico que crea la ley.

Este planteamiento, reviste una inusual importancia en la dinámica que caracteriza el proceso de cambio histórico que aún experimentamos. Normalmente, los desplazamientos de grupos de poder por otros están caracterizados por la violencia (Lenski, 1993), en nuestro caso se ha alterado esta norma. La justificación se encuentra en el hecho que la decisión de la Corte expresada en el fallo N° 17, estableció legalmente la posibilidad real de realizar el proceso de convocatoria del referéndum por parte del presidente de la república, el Congreso Nacional o por la solicitud del 10% de los electores nacionales. Lo que estaba en juego, era la posibilidad que cualquiera de esas estructuras políticas de expresión, señalaran la ruta del proceso que se adelantaría con la convocatoria a la Constituyente, al mismo tiempo que se establecerían las normas y la manera en que se realizaría. El desarrollo del proceso, dependiendo de quien lo dirigiera indicaría la supervivencia o no de los grupos de poder que se encontraban en disputa. Recordemos que el mismo Hugo Chávez, durante toda la Campaña electoral señaló que la Constituyente era su propuesta de Gobierno (*El Nacional* 10/10/98), asimismo dijo que esperaba que el Congreso considerará la convocatoria por decisión de sus miembros, pero al mismo tiempo activo lo que se denominó Comisión Presidencial Constituyente (CPC) conformada entre otros por: Ricardo Combellas, Oswaldo Álvarez Paz, Jorge Olavarría, Tarek William Saab, Tulio Álvarez, Ángel Lombardi, Ángela Zago, Hermann Escarrá, Ernesto Mayz Vallenilla, Manuel Quijada y Javier Elechiguerra el día 4 de Enero de 1998 (Romero *et al.*, 1999; Tomo I: 236) y el día 9 de enero inician la recolección de firmas.

Todo hacía indicar que se temía una desviación de la propuesta del presidente, si la convocatoria no salía de sus manos y escapaba, por lo tanto, de su control. La decisión de Humberto La Roche, le da carácter legal a su pronunciamiento y deja de ser “una locura” de

Hugo Chávez, para adquirir razón jurídica. El Proceso Constituyente, es un acto político en sí, pues estaban en juego las condiciones no sólo de los actores políticos, sino el establecimiento de las reglas de juego del sistema que se diseñara. Por lo tanto, la manera en que se adelantaría este proceso era clave para comprender las condiciones socio-políticas que derivan de su ejecución. Miriam Kornblith (1998:62-63) lo deja en claro cuando señala:

El proceso de cambio constitucional se considera un acto eminentemente político... Desde esta perspectiva es necesario examinar combinadamente el procedimiento, el contenido y el objetivo del proceso constitucional. Por procedimiento –el quién, cómo, cuándo y dónde– se entiende la definición y selección de los sujetos, métodos y recursos para elaborar, discutir y promulgar una Constitución. El contenido –el qué– consiste en el conjunto de principios, valores e instituciones que plasmados en disposiciones constitucionales, conforman la parte sustantiva del texto. El objetivo –el para qué– comprende las metas de corto y largo plazo que se esperan lograr a través del cambio constitucional... Las interacciones entre los cursos de acción seguidos en cada una de estas dimensiones definen el rumbo del proceso constitucional y el impacto del mismo sobre el orden sociopolítico; a su vez, estas decisiones están condicionadas por la coyuntura sociopolítica y por el modelo sociopolítico en el que tiene lugar el proceso constitucional.

Como acto político, se estaba asistiendo a la definición del accionar de los actores políticos en disputa, y por lo tanto se definía el curso de la transición que se intentaba. La posibilidad real que en el Congreso Nacional –si llegará a surgir de este la iniciativa– se saboteará la dinámica de la Constituyente existía, más aún si consideramos la composición del Congreso, en cuanto a fuerzas políticas. El Movimiento Quinta República (MVR) reunió por sí sólo el 19,9%, para el Congreso Nacional en las elecciones de 1998, mientras que AD y COPEI obtenían el 24,1% y el 12% respectivamente, lo que establecía una franca desventaja entre esas fuerzas políticas (Cuadro I).

Cuadro I

Votos por partido en las Elecciones de Gobernadores, Asambleas Legislativas y Congreso Nacional en 1998. Fuente: Molina, J. y Pérez, C. (1999:94)

Partido	% Votos de Gobernador	% Votos Asambleas Legislativas	% Votos Congreso
Acción Democrática	28,3	26,3	24,1
Movimiento Quinta República	14,3	15,4	19,9
Copei	15,1	12,0	12,0
Causa Radical	3,7	3,0	3,0
Proyecto Venezuela	6,0	10,4	10,4
MAS	10,4	8,9	8,9
Convergencia	2,5	2,5	2,5

Esta desventaja hacía temer, tanto a Hugo Chávez como al MVR, una posible complicación en el desarrollo y el alcance del proceso Constituyente, de hecho el trabajo adelantado por la Comisión Presidencial Constituyente (CPC) propendió a la elaboración y concreción de un acuerdo que hiciera posible el cambio, sin las resistencias que eran de esperarse. Al respecto tanto los sectores oficiales del MVR, como algunos representantes, tanto de AD y COPEI, llegaron a establecer ciertos parámetros para adelantar el proceso, tal como lo reseña *El Universal* (11/12/98) cuando señala en su titular: “Finiquitan propuesta para reformar Carta Magna y convocar Constituyente”(Cuerpo 1-18); sin embargo las animosidades suscitadas entre una élite que sentía que poco a poco era desplazada y los sectores que impulsaban este proceso siguieron activas y desencadenaron diversas vías.

La discusión luego de la decisión del magistrado La Roche, estuvo centrada en quién dirigiría la convocatoria. El problema de fondo quedaba establecido: quien controlara el proceso constituyente definiría el devenir del control del poder constituido y por lo tanto, establecería las normas de la convivencia o no de los factores en pugna. Esta disyuntiva, parecía estar claramente establecida para los factores del Polo Patriótico como para los sectores conglomerados en torno a AD y COPEI, tal como lo recoge el diario *El Nacional* en un reportaje titulado QUIEN CONVOQUE EL REFERÉNDUM DEFINIRÁ LOS LÍMITES DE LA CONSTITUYENTE (26/01/99: D-1): “Una vez que la Corte Suprema de Justicia allanó el camino hacia la Asamblea Constituyente, a través de la convalidación del referéndum consultivo como mecanismo de expresión del poder constituyente originario, las preguntas se refieren a los alcances y límites que tendría este cónclave de representantes del pueblo”.

Podemos establecer ciertas etapas a partir de la elección de Hugo Chávez en diciembre de 1998, con respecto a la implementación del proceso constituyente:

- 1era Fase: Impacto de la Elite Política ante el triunfo de Chávez (Diciembre 6 de 1998 a Enero 1999). Determinada por la sorpresa e incredulidad al respecto del triunfo del Polo Patriótico, por otra parte, esta fase estuvo signada por el intento de refugiarse en los poderes constituidos (Congreso, Partidos, Corte Suprema).
- 2da Fase: Reacción Legalista a la propuesta Constituyente (Enero 1999 hasta febrero 2). Caracterizada por la introducción de diversos recursos de interpretación ante la Corte Suprema de Justicia, intentando encontrar un piso jurídico que impidiera la toma del poder por parte del MVR. Estuvo signado por un enfrentamiento relativo a la capacidad del actor encargado de convocar el Referéndum. Hay dos momentos en esta etapa, un primer momento determinado por el Congreso, por los representantes de AD y COPEI, quienes derrotados por el Fallo N° 17 de la Corte Suprema de Justicia, se vieron obligados a ceñirse a la resolución jurídica y por lo tanto, intentaron ser ellos quienes adelantarán el proceso. La otra subetapa estuvo caracterizada por la reacción de Chávez y el Polo Patriótico ante lo que ellos llamaron la amenaza de una “Constituyente Chucuta” (*El Nacional*, 26-01-99:D-2). Este temor de quedar amarrados al Congreso, fue lo que llevo a Chávez a ejecutar el decreto N° 3 que declara la Convocatoria de la Constituyente.
- 3era Fase. Intento de objetar las Bases de la convocatoria al Referéndum (febrero-marzo 1999). Cuando fracasó la iniciativa del Congreso para convocar en ese órgano del Poder Público el proceso constituyente, y ante el hecho del establecimiento por parte del MVR y Hugo Chávez de las bases de la convocatoria, se intentó a través de un recurso introducido en la Corte Suprema modificar las Bases sin mayor resultado.

- 4ta Fase. Campaña contra el referéndum (Marzo-Abril 1999). Aunque poca efectiva, esta etapa determinó lo que sería el comportamiento político de la oposición: un doble juego signado por una parte por la resistencia al proceso y por la otra, una incorporación tardía e inefectiva para intentar no quedar fuera del juego político.
- 5ta fase. Construcción de las candidaturas y propuestas para la Asamblea Nacional Constituyente (Mayo-Julio 1999). Fue una etapa muy prolífica dado el amplio debate suscitado entre las diversas corrientes políticas con respecto a cómo debía dirigirse el proceso constituyente. Determinó el posterior dominio que tuvo el Polo Patriótico en la ANC.
- 6ta Fase. Instalación y deliberación de la Constituyente (Agosto-Diciembre 1999). Fue quizás la etapa más difícil en todo el proceso, principalmente porque se enfrentaron a dos elementos puntuales en la implementación de la mecánica constituyente: 1) la disyuntiva de coexistir o no con un Congreso definitivamente hostil a la ANC y 2) la magnitud del proceso Constituyente, referida a sí la ANC debía sólo restringirse a crear una Nueva Carta Magna o por el contrario, debía crear una nueva Ingeniería del Estado.

2. ALGUNOS PUNTOS DE CONFLICTO SOBRE LA CONVOCATORIA DE LA CONSTITUYENTE

La discusión en torno al proceso constituyente, tuvo varios matices. Uno de ellos era el del actor encargado de realizar la convocatoria. El MVR y Hugo Chávez, se mostraban preocupados después de conocido el fallo N° 17 del magistrado de la CSJ Humberto La Roche. Había motivos para estarlo si se considera el panorama que se vislumbraba luego del significativo paso determinado por la decisión. El Congreso había insistido ante las amenazas mismas del Presidente de la República, en ser el encargado en sesión conjunta de las Cámaras, de convocar el referéndum, esta opción habría dejado fuera del juego político al Polo Patriótico y ante esta amenaza es que se produce el Decreto N° 3, del 2 de febrero de 1999.

El Decreto N° 3 contiene manifestaciones concretas del significado que tuvo el hecho de ser el Presidente de la República y no las Cámaras en conjunto, quien convocara el referéndum. En primer lugar, define el actor que genera la directriz y el ritmo del proceso, con esta acción resquebraja cualquier intento de controlar y ejercer dominio sobre la definición de la transición socio-política. Marca la decisión de lanzar el decreto N° 3 la mecánica que siguió la Constituyente: la definición por parte de Hugo Chávez y el Comando Táctico de las acciones que se implementaron. De esa forma, AD y COPEI refugiados en el Congreso Nacional –último bastión del poder constituido– quedaron totalmente amarrados a las decisiones emanadas del Ejecutivo Nacional.

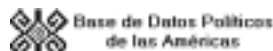
El Decreto N° 3, señaló varios elementos. Uno, que Hugo Chávez no estaba dispuesto a dejarse arrebatar la dirección de la transformación. En segundo lugar, fue un indicio del carácter inclemente en el trato hacia una elite que ya lucía derrotada, sin objetivos claros y cuyos movimientos estaban siendo determinados anticipadamente por el Ejecutivo. El tercer y más importante elemento, está basado en la circunstancia que el Artículo segundo del decreto otorgaba amplias facultades al Ejecutivo en la determinación del procedimiento a seguir en el referéndum.

Si la convocatoria al referéndum generó controversia, la realización del nuevo proyecto de Constitución y de país produjo mayores enfrentamientos. El primer punto de con-

troversia ya había sido recogido en cierta forma por la prensa nacional, estaba referido al hecho de si la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) debía sólo formular una nueva Constitución –posición de la mayoría de los representantes de AD y COPEI– o si por el contrario, tal como sostenían Chávez y los partidos del Polo Patriótico, se debía proceder a una reestructuración de todo el poder constituido. La clave para determinar la direccionalidad del proceso lo constituyó las preguntas del referéndum del 25 de Abril, que establecieron las bases de convocatoria de la ANC.

Esa convocatoria del 25 de Abril produjo la definición de la dinámica del proceso, quedando establecidas dos preguntas que se plasmaron en la boleta (Cuadro II). Fuente www.georgetown.edu:

Venezuela Referéndum Results, April 26, 1999



Preliminary Results: 95.5% of the vote counted as of April 29, 1999 at 3:13 PM local time

Total Votantes 3,983,202 = 37.84%

Primera Pregunta ¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un Nuevo Ordenamiento Jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social y Participativa?

¿Está usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas parcialmente por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha Marzo 24, 1999, y publicadas en su **texto íntegro**, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 36.669 de fecha Marzo 25, 1999?

Resultados:

SI: 3,500,746 92.36%

NO: 289,718 7.64%

NO: 511,715 13.57%

Tal como quedó demostrado, un total de 3.500.746 personas votaron afirmativamente por la primera pregunta, es decir se estableció que el sentido que se le imprimiría a la ANC sería el de la Transformación del orden, del *status quo* que había prevalecido en Venezuela desde 1958. La segunda pregunta había generado preocupación por su contenido, en ella estaba sustentada la verdadera raíz del proceso de desplazamiento de la vieja elite política. Con la 2da pregunta quedaban señaladas dos características esenciales: una, el número de miembros de la ANC que serían elegidos por cada entidad federal, la aprobación del referéndum siempre y cuando los votos afirmativos fuesen más que los negativos y con ello se superaba el temor de no alcanzar el 50% de los votos que se había sugerido fueran necesarios para aprobar la Constituyente; en segundo lugar, señalaba la forma como debían ser postulados los candidatos, donde se hizo especial hincapié en que fuera de forma personal a través de la recolección de un porcentaje de firmas proporcional con el número de votantes de cada entidad. Este factor estableció una limitante doble: por un lado, impidió a los partidos proponer candidatos en planchas –práctica muy común durante la democracia po-

pulista— y por el otro, obligaba a los partidos seriamente golpeados en las elecciones de diciembre de 1998 a salir a recolectar firmas por sus candidatos. Lógicamente el más favorecido con esto era el MVR, quien venía de una amplia movilización en la recolección de firmas por el referéndum. El resultado de la convocatoria del 25 de abril de 1999, dejó abierto el paso para la transformación de la sociedad venezolana siguiendo el modelo que sugerían los miembros del Polo Patriótico.

El proceso suscitado, posterior a los resultados de la consulta del 25 de abril de 1999, permitió que Hugo Chávez y el MVR, preparará el camino para el control y dominio del proceso constituyente. Entre el 26 de abril —día siguiente del referéndum— hasta julio de ese año, se construyó la red de poder que facilitó el control de la Asamblea Nacional Constituyente por parte del Polo Patriótico. Esas bases de elección de la ANC, impedían objetivamente el acceso de los partidos del *status quo*, al imponer la colocación de los símbolos partidistas en la Boleta Electoral, identificando a los candidatos de AD y COPEI, quienes de esa forma fueron objeto de una campaña que propendió a desprestigiarlos —aún más de lo que ya estaban— y a ponderar las bondades y el compromiso social de los candidatos del Polo. La identificación de los candidatos a través de la inclusión de símbolos de los partidos, fue sólo la primera parte de la estrategia diseñada para obtener la hegemonía en la conformación de la ANC. Con esta primera fase en el diseño de la campaña, se pretendía “identificar” a los candidatos del *status quo*, potenciando de esa forma los candidatos del Polo Patriótico. Este objetivo, fue sin lugar a dudas logrado. Los candidatos del Polo no sólo fueron fácilmente identificados por Chávez u otros personeros del gobierno, sino que además se ejecutó la 2da fase de la estrategia: la elaboración de una especie de “chuleta” o MEGALLAVES DE CHÁVEZ como se les conoció que identificaba los candidatos por la circunscripción nacional y regional, arrastrando los votos del ciudadano hacia ellos.

El sistema estructurado en torno a las LLAVES DE CHÁVEZ, consistía en un diseño de una simpleza extraordinaria: potenciaba los candidatos más fuertes de la circunscripción nacional con aquellos que en las localidades regionales no contaban con el apoyo requerido. El objetivo: lograr que los candidatos nacionales —de mayor peso y reconocimiento— ejercieran un “efecto portaviones” sobre los demás candidatos, de forma tal que la mayoría en la ANC quedara asegurada:

“El Polo Patriótico aprobó ayer la composición y distribución geográfica de las dos ‘Llaves de Chávez’, es decir, las dos ‘chuletas’ para promover a sus candidatos.

La ‘llave 1’ está integrada por Luis Miquilena, Marisabel de Chávez, Pablo Medina, Leopoldo Puchi, Luis Vallenilla, Eustoquio Contreras, Ángela Zago, Pedro Ortega Díaz, Vinicio Romero y Ricardo Combellas. La promoverán en DF, Miranda, Zulia, Aragua, Carabobo, Falcón, Vargas y Yaracuy.

En la ‘llave 2’ figuran Alfredo Peña, Aristóbulo Istúriz, Hermann Escarrá, Manuel Quijada, Edmundo Chirinos, Tarek William, Jesús Rafael Sulbarán, Guillermo García Ponce, Reyna Lucero y Earle Herrera. Se promoverá en Amazonas, Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta, Guárico, Lara, Mérida, Monagas, Margarita, Portuguesa, Sucre, Táchira y Trujillo” (*El Universal*, 02-05-1999).

La efectividad del diseño quedó demostrada al observar la proporcionalidad en la elección de la ANC, el Polo Patriótico obtuvo la mayoría de los 24 miembros que fueron

elegidos en la circunscripción nacional, con la sola excepción de Alberto Francheschi, Jorge Olavarría, Alan Brewer Carías y Claudio Fermín, quienes sí lograron ser elegidos a pesar de la campaña de desprestigio y el lanzamiento de las Llaves de Chávez (Cuadro III). Fuente: www.eud.com):

Resultados por la circunscripción nacional

Posición	Candidato	Votos	%
01	Alfredo Peña	2.095.352	5,81
02	Marisabel de Chávez	1.867.457	5,19
03	Hermann Escarrá	1.621.266	4,49
04	Luis Miquilena	1.603.312	4,46
05	Aristóbulo Istúriz	1.507.722	4,18
06	Angela Zago	1.264.968	3,52
07	Tarek William Saab	1.244.271	3,45
08	Leopoldo Puchi	1.207.039	3,36
09	Claudio Fermín	1.129.974	3,13
10	Ricardo Combellas	1.118.909	3,11
11	Edmundo Chirinos	1.064.412	2,95
12	Pablo Medina	1.054.525	2,94
13	Luis Vallenilla	1.003.451	2,79
14	Guillermo García Ponce	986.781	2,73
15	Alan Brewer Carías	962.694	2,66
16	Alberto Franceschi	939.678	2,60
17	Eustoquio Contreras Díaz	890.495	2,48
18	Earle Herrera	879.087	2,43
19	Manuel Quijada	878.788	2,43
20	Jesús Rafael Sulbarán	850.421	2,36
21	Reina Romero García	838.043	2,32
22	Pedro Ortega Díaz	834.048	2,32
23	Vinicio Romero	806.993	2,25
24	Jorge Olavarría	800.510	2,22

El resultado en la circunscripción nacional no arrojó dudas acerca de lo efectivo de la campaña del Chavismo, en 20 de los 24 cargos a elegir estaban figuras ligadas al presidente. Las circunscripciones regionales repitieron la norma nacional, en ellas se observó que el Polo logró elegir a la mayoría de los candidatos que postuló, con la sola excepción de la elección de Virgilio Ávila Vivas en Margarita, la mayoría de quienes fueron a la ANC eran cercanos o miembros del Polo Patriótico. Este triunfo abrió las puertas para la ejecución del

proyecto de país, dibujado por Hugo Chávez. Con 126 de los 131 miembros de la ANC cercanos a lo que sería el nuevo diseño constitucional, sólo quedaba por establecer las normas de funcionamiento y la mecánica de la Asamblea y la definición del alcance de la relación Poder Constituyente-Poder Constituido. Se completaba un proceso de progresivo y efectivo desplazamiento de los espacios de poder de los factores políticos ligados al puntofijismo, y su sustitución por un nuevo agente social de manifiesta vocación popular (López Maya y Lander, 1999: 107-132).

3. DEL REFERÉNDUM APROBATORIO DE LA CONSTITUCIÓN A LAS ELECCIONES DE JULIO 2000

Cuando se completó el diseño del Proyecto Constitucional, se convocó a la realización del Referéndum que determinaría la aprobación o no de la nueva carta magna. Para ello se elaboró unas *Normas para la realización del referéndum (noviembre 1999)*, que se basaron en un decreto emitido por la ANC, ante la ausencia de una normativa jurídica. Las Normas, tenían la particularidad de haber sido redactadas por el CNE, siguiendo el mandato de la Asamblea, por lo tanto, era este organismo del poder público el encargado de llevar a cabo la consulta popular. Quedó una duda razonable: cómo se aprobaría la nueva constitución, cuál sería el diseño de la boleta – por artículos, títulos, u otra manera –, las respuestas la dio el propio CNE, a través de las Normas:

Artículo 17°: Las preguntas objeto del presente Referéndum, deberán hacerse en forma clara y prisa, en los términos exactos objeto de la consulta, de tal manera que pueda contestarse con un “SI” o un “NO”.

Artículo 30°: La nueva Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos, de conformidad con lo establecido en la Base Comicial Novena aprobada en el Referéndum celebrado el día 25 de abril de 1999” (www.eud.com /documentos).

La realización del referéndum quedo establecida para el 15 de diciembre de 1999, y sus resultados fueron los siguientes (Tabla N° 1)

Resultados del referendo para aprobar la nueva Constitución

Dependencia	Abstención %	Escrutados	SI	%	NO	%
Distrito Federal	48.80	91.21	375,237	71.84	14,706	28.16
Anzoátegui	58.12	92.08	152,014	77.25	44,773	22.75
Apure	57.83	62.15	25,600	63.92	14,448	36.08
Aragua	50.38	93.90	255,472	82.40	54,572	17.60
Barinas	55.37	61.13	52,529	75.84	16,734	24.16
Bolívar	56.59	73.26	120,082	79.31	31,321	20.69
Carabobo	49.40	94.55	268,244	70.05	114,689	29.95
Cojedes	52.37	72.75	27,519	68.18	12,846	31.82
Falcón	60.5	64.49	67,012	70.12	28,558	29.88

Dependencia	Abstención %	Escrutados	SI	%	NO	%
Guárico	59.47	82.24	68,271	73.87	24,150	26.13
Lara	54.05	79.01	176,796	72.87	65,813	27.13
Mérida	49.77	66.47	75,225	68.60	34,432	31.40
Miranda	47.97	81.43	274,977	57.90	199,942	42.10
Monagas	54.44	64.45	65,666	72.79	24,549	27.21
Nueva Esparta	63.79	100	46,295	69.55	20,272	30.45
Portuguesa	53.89	68.76	80,934	80.93	19,074	19.07
Sucre	64.52	64.42	63,116	74.59	21,498	25.41
Táchira	49.65	81.52	130,289	72.01	50,636	27.99
Trujillo	55.24	65.69	64,915	75.61	20,945	24.39
Yaracuy	57.53	76.19	49,892	69.88	21,503	30.12
Zulia	60.11	82.86	259,706	66.48	130,938	33.52
Amazonas	52.63	59.41	7,447	70.74	3,080	29.26
Delta Amacuro	53.10	46.86	9,648	76.64	2,940	23.36
Vargas	66.40	88.21	38,009	75.85	12,101	24.15
TOTAL	54.74	88.38	2,982,395	71.37	1,196,146	28,63 3

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Venezuela

TABLA N°1. Fuente: Base de datos de las Américas. Georgetown University en www.georgetown.edu

El referendo ratificó el poder de convocatoria del Chavismo, que arrasó en la consulta realizada a pesar de los múltiples problemas y enfrentamientos que se habían generado, sus resultados dejaron entrever ciertos espacios que serán el refugio de la oposición: Aragua, Carabobo, Miranda, Zulia, en donde el sí, a pesar del triunfo, contó con una oposición significativa expresada en los votos por el no. La estructuración de los nuevos factores de poder ya contaba con un cuerpo jurídico sobre el cual apoyarse para constituirse en los actores de la hegemonía política en la sociedad venezolana. Este proceso fue completado mediante el dictado de lo que se denominó las *Normas del Régimen de Transición del Poder Público (Diciembre de 1999)*, las mismas señalaban el mecanismo de la transición del antiguo régimen jurídico, al nuevo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y dejaron establecidas las bases de los conflictos que se generaron durante todo el año 2000. Las normas, dictadas por la ANC, comenzaban por justificar legalmente la promulgación, para ello en los Considerandos se incorporan tres razonamientos: uno, que indica que la decisión manifestada en el referéndum para realizar la convocatoria al proceso constituyente, efectuada el 25 de abril de 1999, facultaba a la ANC para transformar el Estado. En segundo lugar, el Artículo N° 1 del Estatuto de funcionamiento de la ANC, permitía que se declarará la cesación de todos los poderes públicos, como parte de las funciones derivadas de las bases del 25 de abril, y tres, la sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que establecía la Supraconstitucionalidad de los actos de la ANC, le permi-

ten dictar estas normativas, que propenden a facilitar –según el criterio de la ANC– el paso al nuevo régimen socio-político:

La Asamblea Nacional Constituyente

Decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público
 Gaceta Oficial Número 36.859

En nombre y representación del Pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el Artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSIDERANDO

Que el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, aprobó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente faculta a ésta para declarar la cesación de las autoridades que conforman el Poder Público.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, con fundamento en el referendo popular del veinticinco de abril de 1999, está facultada para hacer efectivo el proceso de transición hacia el régimen jurídico establecido en el Constitución de 1999.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, reconoció el carácter presupuesto y supraconstitucional de las normas aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente en representación del poder constituyente originario.
 (www.edu.com).

Los Considerandos, sólo eran parte de lo que trasluce el decreto. La ANC decidió mediante este instrumento decretar la definitiva disolución del Congreso Nacional, que había funcionado restringidamente mientras duró la Constituyente. Se decidió su desestructuración, paso extremadamente importante para el proyecto Chavista, porque dejaba a la oposición desprovista de cualquier instrumento de ejercicio del poder público. Significaba que el Polo Patriótico quedaba sólo en el control del poder, pues el decreto estableció que mientras se convocaba a una elección de los miembros de la Asamblea Nacional – que fue la denominación dada al organismo que sustituyó al Congreso Nacional – las funciones de legislación, control y aprobación del presupuesto nacional, supervisión del gobierno cen-

tral entre otras potestades y obligaciones, fueron ejercidas por una Comisión de miembros de la ANC, entre los que estuvieron ADAN CHAVEZ, ALEJANDRO SILVA, AURORA ZAPATA, BLANCA NIEVES PORTOCARRERO, ELIAS JAUJA, ELIECER OTAIZA, ERNESTO PALACIOS PRU, GIOVANI FINOL, JOSE VIELMA MORA, JULIO CESAR FERNANDEZ, LUIS MIQUELENA, LUIS GAMARGO, MARIA ANGELICA JARAMILLO, MARIA EUGENIA TOGNI, MAURY BRICEÑO, MIGUEL MADRIZ, NELSON MERENTES, NORA URIBE, OSCAR FEO, RAFAEL VARGAS Y REINALDOCERVINI.

El Polo Patriótico, que asumió exitosamente – como hemos dejado demostrado en los capítulos anteriores – la construcción de un orden político, distinto al establecido sobre las bases consensuales, debió completar la tarea de consolidación de ese orden. Para ello, mediante el decreto de diciembre de 1999, acordó la desmovilización de las instancias de poder del viejo orden, y asumió la representación –y por lo tanto la concentración del poder– que era ejercida a través de los órganos-instituciones del poder en Venezuela (Congreso Nacional, Asambleas legislativas, Gobernaciones, Alcaldías, Consejos Municipales). Esta concentración de poder, fue una expresión histórica de la instalación de un cambio de régimen dentro de la democracia, en ese cambio se contó no sólo con actores cuya participación –si la tuvieron– en el antiguo régimen, no fue de ejercicio de un poder decisorio, sino como actores que habían estado marginados –como José Vicente Rangel, Luis Miquelena, Guillermo García Ponce, J.R Núñez Tenorio– o surgieron a la luz de la crisis de gobernabilidad del SPV, como Aristóbulo Istúriz, Pablo Medina, entre otros.

Esa característica, es lo que determina que en esta transición ocurrida entre la aprobación de la Carta Magna en diciembre de 1999 y la convocatoria a elegir a las nuevas autoridades políticas –realizada finalmente en julio de 2000–, que debían someterse a la normativa jurídica, se asista a la configuración de un régimen que aseguró al Polo Patriótico la suficiente gobernabilidad, para adelantar la definición de lo político-democrático mediante las figuras y representaciones surgidas desde el seno de la Presidencia de la República.

4. CONCLUSIONES

EL proceso iniciado con la candidatura de Hugo Chávez en 1997, propendió al establecimiento de una democracia significativamente diferente a la existente en Venezuela entre 1958-1997, es así porque se parte de un escenario de acción inter-elites que no está basado en el consenso, sino en el desarrollo de una acción de lucha continua, producto de la modificación de las condicionantes históricas y políticas que le daban sentido al sistema político de conciliación (SPC). En este nuevo escenario, los actores políticos asumen dinámicas definidas por la construcción y ampliación de espacios de participación distintos a lo político-partidista, o por lo menos así lo intentan establecer. El MVR y las agrupaciones del Polo Patriótico, tienen ante sí la oportunidad de elaborar y ampliar los espacios de participación pública, ante el progresivo deterioro y eclosión de las identidades políticas tradicionales, para lograrlo han tenido que plantearse el desmembramiento de todo el aparato de poder y de las relaciones que se derivan de su existencia. Se asiste entre el año 2000 y 2001 a una sistemática preponderancia del Polo Patriótico, canalizada por la incapacidad de los partidos de oposición (Primer Justicia, AD, Convergencia, Proyecto Venezuela, entre otros) de generar una resistencia ante los errores políticos del gobierno (Plan Bolívar 2000, suspensión elecciones y recientemente caso Montesinos), al mismo tiempo que el Polo y el presidente Chávez se enfrentan a la disyuntiva de propiciar políticas sociales efectivas para

los requerimientos generales del ciudadano, que cada día tiene más conciencia de su papel en la vida pública.

Ambas situaciones abren amplias posibilidades a la estructuración de una verdadera ciudadanización determinada por procesos donde el hombre público hace, construye y por lo tanto “recibe” asignaciones sociales dentro del espacio compartido, que derivan necesariamente en el fortalecimiento institucional de la democracia como eje estructurante de la vida social.

BIBLIOGRAFÍA

- Base de Datos Politicos de las Américas (BDPA). “Venezuela: resultados referéndum diciembre 1999”. En: Georgetown University www.georgetown.edu.
- Base de Datos Politicos de las Américas (BDPA). “Venezuela: resultados referéndum abril 1999”. En: Georgetown University www.georgetown.edu.
- Consejo Nacional Electoral (CNE). Normas para la realización del Referéndum. En www.eud.com noviembre 1999.
- FUNDAHUMANOS (1998). “Recurso de interpretación introducido en la Corte Suprema de Justicia acerca de la posibilidad de realizar un referendo.” En: www.analitica.com/bitbliblioteca 18/12/1998.
- Kornblith, Miriam (1998). *Venezuela en los 90: la crisis de la democracia*. UCV, Caracas.
- Lensky, G (1993). *Poder y privilegio*. Editorial Paidós. Madrid, España.
- López Maya, Margarita y Lander, Luis.(1999). “Triunfos en tiempos de transición. Actores de vocación popular en las elecciones venezolanas de 1998”. En: *Revista Cuestiones Políticas* N° 22. IEPDP-LUZ.
- Molina, José y Pérez, Carmen (1999). “La democracia venezolana en una encrucijada: las elecciones nacionales y regionales de 1998”. En: *Revista Cuestiones Políticas* N° 22. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público.LUZ.
- Romero J, J *et al.* (1999^a). “Relaciones entre el poder Civil y el Poder Militar en Latinoamérica: el caso de Venezuela (1958-1998)”. En: *Revista Historia de América* N° 125. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Costa Rica.
- Romero J, J *et al.* (1999b). *La Constituyente, 90 días y cinco diarios*. Editorial de la Universidad del Zulia. Maracaibo. II Tomos.
- Romero J, J (2000^a). “El Discurso de Chávez sobre la Constituyente”. Ponencia presentada en las III Jornadas de Análisis del Discurso Político. Coro- Noviembre.
- Romero J, J (2000b). “Actores políticos y construcción del discurso del poder en Venezuela (1996-1999).” En: MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (Coord.). *Poder y mentalidades en España e Iberoamérica*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid- España.
- Romero J, J (2001^a). “El discurso del poder de Hugo Chávez (1996-1999)”. En: *Revista Ecuador Debate*, N° 55. Abril 2001. Quito Ecuador.
- Romero J, J (2001b). “El proceso político en Venezuela a finales del siglo XX: la construcción de un nuevo orden”. En: *Revista Electrónica Sincronía* ([www.documento](http://www.documento.cucsh.udg.mx/procven.htm)) <http://sincronia.cucsh.udg.mx/procven.htm>.
- Romero J, J (2001c). La nueva dinámica del poder en Venezuela: el MVR, Hugo Chávez y el proceso constituyente. En: *Revista Electrónica Clío* ([www.documento](http://www.documento.clio.rediris.es/articulos/poder_venezuela.htm)) http://clio.rediris.es/articulos/poder_venezuela.htm.

HEMEROGRAFIA

Diarios *El Nacional* y *El Universal*.